
	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

### Tabla de Contenido

<b>1. OBJETIVO</b> .....	2
<b>2. ALCANCE Y RESPONSABLES</b> .....	2
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	4
<b>4. MARCO NORMATIVO</b> .....	8
<b>5. DESARROLLO</b> .....	9
<b>6. FORMATOS</b> .....	14
<b>7. CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	14
<b>8. ANEXOS</b> .....	14

Elaborado por:	Aprobado por:	Registrado SIG:
ORIGINAL FIRMADO		
Dayhana E. Reina Pardo Profesional Universitario CPS		
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
Mayra Lizeth Beltrán Orjuela Apoyo a la gestión SST	Dora Arias Hernández Subdirectora Administrativa y Financiera	Dora Arias Hernández Subdirectora Administrativa y Financiera

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el cumplimiento de la legislación vigente que proporcione las mejores condiciones de trabajo que contribuya a la prevención del riesgo de las caídas en alturas, promoviendo la seguridad y salud en el trabajo para evitar los siniestros derivados del desarrollo de la actividad.

## 2. ALCANCE Y RESPONSABLES

El presente programa aplica a todos los trabajadores y contratistas que tiene vínculo directo o indirecto con el Instituto de Turismo del Meta, los cuales desde la órbita de la responsabilidad personal deberán acatar las directrices aquí estipulada igualmente aplica a todas las actividades donde se realiza trabajo en alturas igual o mayor a 2 metros, para efectos de su aplicación se deberá entender por trabajo en altura, toda labor o desplazamiento que se realiza a 2 metros de forma rutinaria o no rutinaria según la nueva resolución 4272 del 2021.


La responsabilidad para el manejo y cumplimiento del programa es compartida entre todos los actores que conforman el Instituto de Turismo del Meta y sus diferentes dependencias o sedes.

### 2.1. Dirección General:

- Destinar recursos necesarios para la implementación de las medidas de prevención y protección contra caídas requeridas para el desarrollo puntual de todos los trabajos en alturas.
- Verificar que los trabajadores, contratistas y subcontratista cuenten con los certificados y demás soporten que avalen la idoneidad del mismo para la realización de las actividades antes de su contratación.
- Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas cumplan con los requerimientos de la normatividad legal vigente.
- Garantizar que los trabajadores que realizan la labor en trabajos de alturas cuenten con el reentrenamiento anual en el tema de trabajo seguro en alturas y su respectiva evaluación medicas ocupacionales
- Garantizar el suministro de equipos y capacitación.

### 2.2. Responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- Divulgar el programa para trabajo en alturas, el formato de permiso de trabajo en alturas y el formato de análisis de trabajo seguro.


	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

- Supervisar el diligenciamiento adecuado del permiso de trabajo en alturas con codificación SIG-F-09-V2.
- Supervisar el diligenciamiento adecuado del formato análisis de trabajo seguro. SIG-F-27.
- Verificar que los trabajadores, contratistas y subcontratistas estén capacitados, que sean competentes y que estén calificados para las actividades que implica trabajos en altura.
- Garantizar que se coordinen las tareas a ejecutar, con el fin de evitar que ocurran accidentes o incidentes por realizar la labor.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad en función a los principios de prevención en su ámbito de competencia y velar que se apliquen durante la ejecución de la actividad.
- Asegurar la inspección de los Elementos de Protección Personal EPP y elementos del sistema de protección personal contra caídas, impidiendo el uso de aquellos que se encuentran en mal estado y no cumplan con los requerimientos de seguridad.
- Hacer seguimiento a la Planificación de las labores a realizar antes de iniciar la labor, asegurando el acompañamiento y uso de Elementos de Protección Personal.
- Elaborar los permisos para trabajos en altura en caso de ser necesario

### 2.3. Funcionarios y Contratistas

- Cumplir el presente programa.
- Al detectar condiciones y practicas inseguras en el trabajo en alturas informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar trabajos en alturas.
- Diligenciar correctamente el permiso de trabajo seguro en alturas SIG-F-09-V2.
- Asistir a las capacitaciones, participar en las actividades de entrenamiento y reentrenamiento.
- Diligenciar junto al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo el formato de Análisis de Trabajo Seguro. SIG-F-27.
- Reportar el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales de protección contra caídas que se observe en las inspecciones previas.
- Velar por la seguridad tanto de sí mismo como del grupo de trabajo.
- Utilizar y darle un buen uso a las herramientas y equipos disponibles para el desarrollo de las tareas en alturas de una forma segura.
- Recoger todos los desechos y materiales que se hayan empleado en la labor y dejar la zona de trabajo limpia y libre de obstáculos.

En el caso de ser contratista externo debe:


	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

- Presentar los documentos que sustentan la afiliación a la seguridad social.
- Presentar el certificado para desarrollar trabajos en alturas el cual se obtiene mediante capacitación o por certificación del organismo competente
- Verificar que sus trabajadores realicen las actividad y tareas de manera segura.
- Verificar que sus trabajadores cuenten con la formación y capacitación necesaria para realizar la labor.
- Diligenciar correctamente el permiso de trabajo seguro en alturas
- Diligenciar junto al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista externo, el formato de Análisis de Trabajo Seguro.
- Brindar los elementos de protección personal, equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor de forma segura.
- Realizar las respectivas verificaciones para reconocer posibles riesgos y peligros a los que se pueden ver expuestos sus trabajadores.
- Mantener buena práctica de orden y aseo en y alrededor del área de trabajo.

### 3. DEFINICIONES


Para efectos del presente programa y demás disposiciones normativas se definen los siguientes términos:

- **Accidente de trabajo AT:** Evento no deseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida. Suceso repentino que se producido por causa o con ocasión del trabajo y que hay producido en el trabajador una perturbación funcional, una lesión orgánica, la invalidez o la muerte. El que sufra un trabajador durante ejecución de labores diferentes de aquellas para las que fue contratada, siempre que estuviera cumpliendo órdenes del empleador.
- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Acto o Comportamiento Inseguro:** Se refieren a todas las acciones y decisiones humanas, que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el trabajador, la producción, el medio ambiente y otras personas. También el

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022


comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

- **Absorbente de choque:** Equipo cuya función es disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.
- **Ascendedor:** Es un dispositivo para la subir cuerda. Se desliza a lo largo de la cuerda en una dirección y se atasca en la otra dirección.
- **Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** Herramienta sencilla que se utiliza para identificar posibles riesgos y decidir sobre las medidas de control, aplicable a las actividades rutinarias o no rutinarias, efectiva en la prevención y control de los riesgos circunstanciales que están presentes en el ambiente de trabajo al momento de realizar las tareas.
- **Anclaje:** Punto seguro al que se puede conectarse equipos personales de protección contra caídas con resistencia certificada a la rotura y un factor de seguridad, diseñados y certificados en su instalación por un fabricante y/o una persona calificada. Puede ser fijo o móvil según la necesidad.
- **Arnés de cuerpo completo:** Equipo de protección personal diseñado para distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante la caída. Es fabricado en correas cosidas y debidamente aseguradas, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificado bajo un estándar nacional o internacionalmente aceptado
- **Capacitación:** Es toda actividad realizada en una empresa o institución autorizada, para responder a sus necesidades, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.
- **Certificación de equipos:** Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente. Este documento es emitido generalmente por el fabricante de los equipos.
- **Certificado de capacitación:** Documento que se expide al final del proceso en el que se da constancia que una persona curso y aprobó la formación necesaria para desempeñar una actividad laboral.

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

**Control de riesgo:** Medidas de eliminación o mitigación de los factores de riesgo que se han puesto en práctica en la fuente de origen, en el medio de transmisión, en las personas o en el método


- **Conector:** Cualquier equipo certificado que permita unir el arnés del trabajador al punto de anclaje.
- **Contratista / Subcontratista:** Cualquier parte a la que se le da la contratación, montaje, desmontaje, mantenimiento, desmantelamiento, construcción, colocación de equipos, materiales etc.
- **Eslinga de protección contra caídas:** Sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que permiten la unión del arnés del trabajador al punto de anclaje. Sus materiales es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de caída de modo que la máxima carga sobre el trabajador sea 900 libras.
- **Eslinga de posicionamiento:** Elemento de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión al arnés del trabajador y al punto de anclaje, y que limita la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm. Su función es ubicar al trabajador en un sitio de trabajo, permitiéndole utilizar las dos manos para su labor.
- **Equipo de Protección Personal (EPP):** Es un conjunto de artefactos y accesorios, diseñados especialmente para proteger el cuerpo del trabajador de los agentes a los cuales se expone con motivo o en ejercicio de su trabajo
- **Permiso de trabajo:** Tiene como finalidad prevenir los accidentes de trabajo, verificar el estándar de seguridad con el cual se realizan los trabajos y controlar los trabajos en zonas de alto riesgo o en tareas críticas.
- **Línea de Vida Auto-retráctil:** Dispositivo de desaceleración que contiene una cuerda, reata o cable acerado, enrollado sobre un tambor, el cual puede extraerse o retraerse lentamente bajo tensión leve durante el movimiento normal del trabajador, y al iniciarse una caída, inmoviliza automáticamente el tambor para detener esta misma.
- **Línea de vida horizontal:** Sistema de cables de acero, cuerda ó riel que debidamente anclada permitirá la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie (Res. 3673 de 2008).

- **Líneas de vida horizontales fijas:** Son aquellas que se encuentran debidamente ancladas a una determinada estructura, fabricadas en cable de acero o rieles metálicos y según su longitud, se soportan por puntos de anclaje intermedios; deben ser diseñadas e instaladas por una persona calificada.
- **Líneas de vida verticales:** Sistemas certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en su desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Serán diseñadas por una persona calificada, y deben ser instaladas por una persona calificada o por una persona avalada por el fabricante o por la persona calificada.
- **Medidas de prevención:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están: sistemas de ingeniería; Programa de Trabajo Seguro en Alturas.
- **Mosquetón:** equipo metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje.
- **Peligro:** fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- **Riesgo:** combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causado por estos.
- **Trabajo en Alturas:** Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.
- **Trabajos en suspensión:** Tareas en las que el trabajador debe “suspenderse” o colgarse y mantenerse en esa posición, mientras realiza su tarea o mientras es subido o bajado.
- **Trabajo ocasional:** Son las actividades que no realiza regularmente el trabajador o que son esporádicos o realizados de vez en cuando.




	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

- **Trabajo rutinario:** Son las actividades que regularmente desarrolla el trabajador, en el desempeño de sus funciones.
- **Sistemas de protección de caídas certificado:** Conjunto de elementos y/o equipos diseñados e instalados que cumplen con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, y aprobado por una persona calificada si existen dudas.
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo

#### 4. MARCO NORMATIVO

- **Resolución N° 1409 de julio 23 de 2012:** Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.
- **Decreto 0723 De 1 enero de 2013:** Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 3368 De 12 Agosto De 2014:** Por la cual modifica de la Resolución 1409 de 2012 el numeral 15° del artículo 2, estableciendo que el coordinador de trabajo en alturas será el trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros y de aplicar medidas correctivas inmediatas asociadas a los riesgos, sin que implique la creación de un nuevo cargo; el numeral 18° del artículo 2, establece que el entrenador en trabajo seguro en alturas es la persona certificada para capacitar y formar trabajadores y coordinadores en trabajo seguro en alturas.
- **Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.”
- **Resolución N° 1178 de 28 de marzo de 2017:** Por la cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas.



	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

- **Resolución N° 0312 de 13 de febrero de 2019:** Por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- **Resolución número 4272 de 2021 27 dic 2021:** Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

## 5. DESARROLLO

### 5.1. Medidas Colectivas De Prevención

El trabajo en alturas es una actividad de alto riesgo y conforme a las estadísticas nacionales, representa la primera causa de accidentalidad y muerte en el trabajo por lo que se requiere de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades para su intervención. El Ministerio de la Protección Social expidió el Reglamento Técnico para el Trabajo Seguro en Alturas, el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores del país.


Los daños personales pueden pasar desde simples fracturas óseas hasta severos daños corporales que pueden provocar lesiones como paraplejia, tetraplejia e incluso la muerte. Bajo ningún concepto debe omitir el uso de los equipos de protección de caídas cuando se efectúe la tarea a 2 metros de altura. Este programa está dirigido al talento humano que administra los procesos relacionados con el trabajo seguro en alturas.

El montaje y desmontaje de todos los equipos y elementos utilizados para trabajos en alturas pueden ocasionar lesiones a las personas, daños a equipos y a la propiedad tales como:

- Caída de personas a un nivel más bajo.
- Caída de personas a un mismo nivel
- Caída de personas desde altura al vacío
- Caída de Objetos o materiales
- Manipulación inadecuada o sin asegurar de herramientas, objetos o equipos
- Uso de estructuras o elementos en mal estado.

#### 5.1.1. Vigilancia médica para los trabajadores que desarrollan labores de altura.

Las condiciones físicas y psicológicas de las personas que van a trabajar en alturas deben ser objeto de evaluación previa a la asignación de labores o de ingreso, periódica y permanente y de retiro.

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

El operador externo debe mantener un archivo actualizado sobre los conceptos de aptitud para trabajo en alturas y los contratistas deben dicho concepto al jefe que lidere el proyecto o convenio que implique actividades en altura.

Todos los conceptos médicos deben estar firmados por un médico especialista en salud ocupacional o médico laboral.

### 5.1.2. Entrenamiento y capacitación:


Para prevenir un accidente de trabajo por la labor a realizar en alturas la población trabajadora que ejecute la labor debe contar con la capacitación específica y el certificado respectivo.

La capacitación debe realizarse a dos tipos de población objeto: las personas que realizan labores de tipo administrativo (empleadores, jefes y supervisores) y a las personas que realizan labores operativas (trabajadores en alturas, jefes y supervisores). Esta capacitación debe ser realizada por entrenadores certificados.

La capacitación se realizará en tres niveles: básico, medio y avanzado, dependiendo de la actividad económica, los riesgos reales y potenciales y el nivel de exposición del trabajador.

### 5.1.3. Medidas para realizar Trabajo en Alturas

- Inspección del sitio o área de trabajo.
- Identificación de Riesgos.
- Delimitación del área: La delimitación de la zona de peligro de caída de personas se hará mediante cuerdas, cables, vallas, cadenas, cintas, reatas, bandas, conos, balizas, banderas, de cualquier tipo de material, de color amarillo y negro, combinados, si son permanentes y naranja y blanco, combinados, si son temporales.
- Instalación y posición de los equipos para trabajo seguro en alturas.
- Señalización del área: La señalización debe estar visible a cualquier persona e instalada a máximo 2 m de distancia entre sí sobre el plano horizontal y a una altura de fácil visualización y cumplir con la reglamentación nacional internacional correspondiente
- Uso de Elementos de protección personal adecuados para la labor.
- Los menores de edad y mujeres en cualquier tiempo de gestación no pueden realizar trabajo en alturas.
- Personal que presente alguna restricción en la evaluación médica y personal no certificado.
- Donde no se disponga de medidas colectivas de prevención y exista riesgo de caída libre desde una altura superior a 2 metros, es obligatorio el uso de arnés.
- Se dispone en el sitio de trabajo la atención de un paciente, que incluye botiquín con elementos para inmovilización, atención de heridas y hemorragias y equipos para administrar reanimación **desfibrilador** automático externo (DEA).

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022


## 5.2. Elementos de protección personal para trabajo en alturas:

Los elementos mínimos de protección personal para trabajo en alturas con los que deben contar, los empleados, contratistas y subcontratistas son los siguientes:

- Casco: Debe tener barbuquejo de 3 puntos, tipo II, preferiblemente con suspensión de 8 puntos y ratchet, según la actividad podrán ser dieléctricos.
- Arnés: Todos los herrajes y piezas del sistema contra caídas deben estar grabadas con la resistencia y las normas que aplican.
- Guantes: Flexibles de alta resistencia a la abrasión.
- Línea de posicionamiento: Permiten al trabajador mantenerse en una posición fija y segura dejando las manos libres para poder trabajar.
- Salva caídas troll o arrestador: El troll es el elemento deslizante en un solo sentido, con doble traba de seguridad, que permite asegurarse a la línea de vida que recorre la ruta de ascenso y descenso y que se conecta al arnés del trabajador mediante mosquetón de seguridad, para lo cual cuenta con un orificio para hacer el enlace mediante el mosquetón. Debe detener la caída del trabajador, mediante bloqueo automático sobre la línea de vida.
- Conector doble con absorbente de choque: Permite disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.
- Mosquetón Manual Automático: Debe ser en acero inoxidable y todos los herrajes y piezas metálicas para trabajos en alturas deben estar grabadas con la resistencia y las normas que aplican.
- Descendedor tipo "8" con orejas: Sirve para auto bloqueo, en caso de rescate y todos los herrajes y piezas metálicas para trabajos en alturas deben estar grabadas con la resistencia y las normas que aplican.
- Eslinga con absolvedor de energía: Permiten una caída libre de máximo 1.80 m y al activarse por efecto de la caída permiten una elongación máxima de 1.07 m, amortiguando los efectos de la caída; reduciendo las fuerzas de impacto al cuerpo del trabajador a máximo 900 libras (3.95 Kn – 401.76 kg)
- Ropa de trabajo: De acuerdo a los factores de riesgo y condiciones climáticas.
- Gafas de seguridad: Preferiblemente antiempañantes.
- Protección auditiva: Dependiendo del tiempo de exposición y la intensidad del ruido se requerirá E.P.P.
- Calzado de seguridad: Antideslizantes.

El operador externo y los contratistas deben garantizar como elementos esenciales para la ejecución de las actividades en alturas los siguientes:

- Casco con resistencia y absorción ante impactos, según la necesidad podrán ser dieléctricos; contarán con barbuquejo de tres puntos de apoyo fabricado con materiales resistentes que fijen el casco a la cabeza y eviten su movimiento o caída.

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

- Gafas de seguridad que protejan a los ojos de impactos, rayos UV, deslumbramiento.
- Protección auditiva si es necesaria.
- Guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión.
- Bota antideslizante y otros requerimientos según la actividad económica y el oficio.

### 5.3. Inspección Del Equipo

Los dispositivos de protección contra caídas, como: arnés de seguridad, conectores o eslingas, mosquetones y líneas de vida, entre otros, serán inspeccionados por la persona idónea para realizar la actividad, diligenciando el Formato Inspección de EPP, antes de ser usados por el trabajador.

La persona responsable del área de trabajo deberá asegurarse que no exista daño o deterioro y verificar que todos los componentes, se encuentran en buen estado y suministran adecuada protección.

### 5.4. Lineamientos Para El Permiso De Trabajo En Alturas

El permiso de trabajo para realizar trabajos en alturas se diligencia usando el Formato con código SIG-F-09-V2, el cual es un mecanismo útil para la verificación y control previo de todos los aspectos de seguridad a tener en cuenta para realizar trabajos seguros en alturas.


Este permiso de trabajo puede ser elaborado por el trabajador, por el supervisor de la actividad (a cargo del contratista) o en conjunto y será revisado por el Responsable del SG-SST de la entidad, verificando el cumplimiento de las condiciones registradas en el sitio de trabajo y avalando la ejecución de la actividad.

Ningún trabajador o contratista puede realizar tareas o trabajos ocasionales con riesgo de caída desde alturas, sin que cuente con el debido permiso de trabajo revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente.

Las actividades que requieren permiso para trabajo en alturas son:


- Trabajos en fachadas (limpieza, resanes, pintura, entre otros).
- Trabajos en cubiertas y techos.
- Trabajos de montaje de estructuras en concreto o metálicas.
- Lanzamiento de vigas
- Trabajos en suspensión.
- Trabajos en andamios colgantes.
- Trabajos en andamios tubulares.
- Trabajos al borde de losas.
- Impermeabilización y resanes en muros a más de 2 m

Y demás actividades que se realicen a una altura de más de 2 m.

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

TRÁMITE PARA EL PERMISO	
<b>El trabajador o contratista</b>	Diligenciar completa y adecuadamente el respectivo permiso de trabajo en alturas, verificar en el sitio real, el cumplimiento de las condiciones de seguridad, suspender o reprogramar los trabajos cuando no se puedan garantizar las condiciones.
	Tener disponible, desde el inicio de las actividades, los formatos de los permisos debidamente diligenciados.
	Verificar que las medidas de prevención se han cumplido, si se identifica una condición de riesgo no se podrá ejecutar el trabajo hasta tanto no se haya corregido dicha situación.
	Verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos (cuando se requiera) se cumplan.
	Tramitar el respectivo permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo.
	Retirar del sitio todos los elementos utilizados, limpiarlos y guardarlos adecuadamente.
	Estar debidamente equipados, entrenados, cumplir las normas de seguridad, reportar cualquier incidente o condición insegura que se presente en la realización de estos trabajo.
	Informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas.
<b>El emisor del permiso (Responsable del SG-SST, Supervisores de contrato)</b>	Dar un adecuado uso de los elementos de protección personal, y reportar el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales, de prevención y protección contra caídas.
	Verificar la formación y entrenamiento del personal que supervisará, avalará y/o realizará trabajo de alto riesgo, así como el cumplimiento de todas las medidas, acciones y actividades que se requieren para la prevención de riesgos.

*Tabla N°1. Trámite para permiso*

	<b>PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS</b>	Código: GTH-PR-04-V1
	Proceso Gestión de Talento Humano	Fecha de Vigencia: 31/10/2022

## 6. FORMATOS

CÓDIGO	NOMBRE DE FORMATO
GTH-F-38	Permiso de Trabajo en Alturas
GHT-F-39	Análisis de Trabajo Seguro
GTH-F-40	Lista de Inspección de Elementos de Protección Personal

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCION MODIFICACIONES
01	31-10-2022	Primera versión nueva codificación. Programa de Trabajo Seguro en Alturas, migra al proceso de Gestión de Talento Humano, ya que la implementación del SG-SST hace parte de la Gestión Estratégica del Talento Humano de acuerdo con la dimensión del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. El documento precede del proceso Sistema Integrado de Gestión.

## 8. ANEXOS

N/A